



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE SALUD
TRABAJAMOS POR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NRO. 00271

14 JUN. 2019

ARRENDADOR: MUNICIPIO DE APARTADÓ
NIT 890.980.095-2

ARRENDATARIO: PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.
NIT 900.038.926-4

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE APARTADO, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADO.

VALOR CANON MENSUAL: VEINTIUN MILLON SEICIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.613.569)

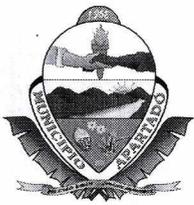
DURACION: DEL 16 DE JUNIO DE 2019 AL 15 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELIECER ARTEAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Apartadó, identificado con cedula de ciudadanía número 70.524.717 expedida en el Municipio de Arboletes Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2015 del Juzgado Promiscuo de Familia, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE APARTADO**, con Nit **890.980.095-2**, facultado legalmente para contratar, de conformidad al Acuerdo Nro. 031 de 2016 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDADOR** y de otro lado **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **71.331.959**, expedida en Medellín, actuando como representante legal de **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.**, sociedad comercial debidamente constituida conforme a las leyes de la república de Colombia, identificada con Nit Nro. 900.038.926-4 y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante decreto 003 de 2019 se declaró por parte del Municipio de Apartadó, la Urgencia Manifiesta en materia de salud. **2.** Que el día quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019) se suscribió entre PROMEDAN SA y EL MUNICIPIO DE APARTADO, el contrato de operación, administrativa, asistencial y logística, de los bienes muebles e inmuebles para la prestación de servicios de salud en el Municipio de Apartadó Antioquia Nro. 009-2019, el cual termina el 15 de junio de 2019. **3.** Que el Municipio de Apartadó, adelanto la selección Abreviada de Menor cuantía en salud, numero 018 de 2019, cuyo objeto es la Ejecución de la operación, asistencial, administrativa y logística de los bienes muebles e inmuebles para la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, en el Municipio de Apartadó Antioquia, para los afiliados del SGSSS; los particulares y la población pobre no asegurada. **4.** Que adelantado todo el proceso, la Empresa PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. presento oferta. **5.** Que mediante resolución 0649 del 05 de junio de 2019, se adjudicó a PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. el referido contrato. **6.** Que de conformidad a los parámetros de la invitación publica 018 de 2019, anexo al contrato principal de operación, procede la realización de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles en forma directa, por lo cual las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL **ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y éste recibe de aquel, al mismo título, el uso y goce de los siguientes bienes inmuebles: **1.- Inmueble ubicado en el Municipio de Apartadó, Antioquia, barrio Pueblo Nuevo, en la siguiente dirección: Carrera 89 Nro. 94B-09 y calle 94B Nro. 89-12**, conforme a la escritura 1200 de mayo de 1965, con número de folio de matrícula inmobiliaria Nro. 008-32570, código catastral: 045-1-1-03-14-01, con un área de 981,00 metros de terreno y un área 404,48 de área construida, cuyos linderos son los definidos en la respectiva escritura



Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 216
E-mail: salud@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE SALUD
TRABAJAMOS POR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA

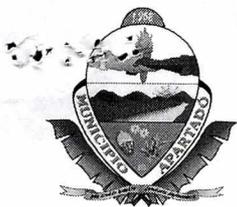


pública. **2.- Inmueble ubicado en el Municipio de Apartado, Antioquia, Barrio Alfonso López, en la siguiente dirección: Carrera 82B Nro. 97-07**, conforme a la escritura Nro. 56 de febrero 16 de 1972, código catastral 045-1-1-12-25-01 y folio de matrícula inmobiliaria 008-30023 con un área de terreno de 444,77 metros y un área construida de 537,00 metros, cuyos linderos son los definidos en la respectiva escritura pública. **3.- Inmueble ubicado en el Municipio de Apartado, Corregimiento San José de Apartado, ubicado en la calle 125 Nro. 16-26**, con código catastral 045-2-04-01-11-03, con un área de terreno de 637 metros cuadrados y un área construida de 312 metros cuadrados y cuyos linderos son los definidos en el acta de entrega. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, los inmuebles objeto del presente contrato se arriendan como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los inmuebles referidos cuentan con los servicios públicos de energía, suministro de agua, alcantarillado, los cuales serán cancelados por el ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar los inmuebles objeto de este contrato **para uso exclusivo de prestación de servicios de salud**. EL ARRENDATARIO se obliga a no cambiar su destinación, a no ceder el uso y goce parcial o total de los inmuebles sin previo consentimiento escrito del ARRENDADOR y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene. **SEGUNDA. ENTREGA:** El acta de entrega de los bienes inmuebles referidos, se realizará por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, el próximo Dieciséis (16) de junio de 2019, para lo cual se suscribirá acta de entrega firmada por parte del funcionario que delegue el ARRENDADOR y el funcionario que designe el ARRENDATARIO, donde se dejará constancia del estado de entrega de los mismos. **TERCERA. CANON. FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR, en la ciudad de Apartado Antioquia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, esto es del dieciséis (16) y veinte (20) del mes respectivo, un **CANON MENSUAL** por los tres (03) inmuebles en conjunto de **VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.613.569)** (dicho valor queda exento de IVA en virtud de que los dineros con los cuales serán cancelados los mismos provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud), en la cuenta bancaria que defina el Municipio de Apartado, previa expedición de factura por parte del Municipio. **Parágrafo primero:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del canon con posterioridad a los días mencionados, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago. **Parágrafo segundo:** El canon por alquiler de bienes inmuebles, se reajustará cada año, de conformidad al aumento del IPC. **CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es desde el dieciséis (16) de junio de dos mil diecinueve (2019) al 15 de junio de dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR**, declara: **1.-** Que conoce al momento de la firma del presente contrato, el estado actual de los inmuebles. **2.-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.-** se encuentra a paz y salvo frente a la obligación de pagos de aportes al SGSSS y parafiscales. **4.-** No existe causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato, de conformidad al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 1.-** Pagar el canon señalado en la cláusula tercera de este contrato. **2.-** Usar los bienes arrendados de acuerdo con la destinación señalada en la cláusula primera. **3.-** Restituir los inmuebles al ARRENDADOR cuando termine el contrato en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro natural ocasionado por el uso y goce legítimos de los mismos. **4.-** Reconocer al ARRENDADOR intereses por razón de cualquier suma que quede a deber al finalizar este contrato, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera sobre el monto del interés corriente bancario vigente al momento de la causación de las respectivas obligaciones, desde el día en que las sumas sean exigibles y hasta la fecha del pago efectivo. **5.-** EL ARRENDATARIO se obliga previa autorización, a permitir en cualquier tiempo al ARRENDADOR, o a las personas que este designe, visitar el inmueble para verificar su estado de conservación u otras circunstancias que tengan interés para el mismo. **6.-** Cancelar el valor que por servicios públicos se generen durante el término que dure el presente contrato. **7.-** Facilitar y tomar las medidas respectivas en caso de que el ARRENDADOR, decida mejorar la infraestructura, sin exigir contraprestaciones o solicitud de indemnizaciones, por la afectación en la prestación del servicio. **8.-** Acreditar la respectiva garantía, exigida en el presente contrato. **9.-** Suscribir las respectivas actas de terminación y liquidación del contrato. **10.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, que



Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 216
E-mail: salud@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE SALUD
TRABAJAMOS POR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA

00271



se determine necesario entre las partes (municipio, interventor y operador) que demande la infraestructura de estas sedes, garantizando debidamente la prestación de servicios de Salud y los requerimientos de mantenimiento de las condiciones de habilitación, salvo los daños estructurales de las mismas. **SEPTIMA. PROHIBICIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO:** Al ARRENDATARIO le está prohibido: **1.-** Cambiar total o parcialmente la destinación del inmueble señalada en la cláusula primera. **2.-** Efectuar sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **3.-** Subarrendar la totalidad del inmueble, en este sentido solo le será permitido sub arrendar pequeñas áreas, para complementar servicios o adicionar servicios que contribuyan a mejorar la prestación de servicios de salud, debiendo de igual forma efectuar contraprestación del 5% por concepto de subarriendos, así mismo el arrendatario se obliga a que en caso de terminación del contrato de principal 247 de 2019, debe garantizar la entrega total del inmueble y el Municipio no asumirá, cargas, financieras, técnicas, jurídicas por los procesos que demande la restitución de esas áreas y no le será oponible al Municipio ninguna obligación entre las partes suscritas entre el operador y el sub arrendatario. Se exceptúa de dicha estipulación cualquier contrato, alianza estratégica o subarriendo celebrado para garantizar la prestación de servicios de salud según convenio USAID. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** **1.-** Entregar los inmuebles objeto de arrendamiento en la fecha pactada. **2.-** Generar las orientaciones e instrucciones que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del presente contrato. **3.-** Dar respuesta inmediata a las peticiones o requerimientos que formule el ARRENDATARIO. **4.-** Efectuar factura de cobro en forma mensual. **5.-** Designar un supervisor por parte de la entidad o interventor externo. **6.-** Recibir en la fecha y plazos convenidos los respectivos inmuebles. **7.-** Suscribir las respectivas actas de terminación y liquidación del contrato. **NOVENA. ACREDITACION DE GARANTIA:** EL ARRENDATARIO, debe acreditar una póliza multiriesgo frente a hechos que afecten a los inmuebles referidas en el contrato principal de operación. **DECIMA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDATARIO las reparaciones locativas y del ARRENDADOR las reparaciones al inmueble, cuando estas provengan de fuerza mayor, caso fortuito o de la mala calidad del terreno. **DECIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o la violación de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones pactadas en las cláusulas de este documento, darán derecho a las partes a dar por terminado este contrato. Si el incumplimiento fuera del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR tendrá derecho a dar por terminado este contrato y a exigir la inmediata desocupación y entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Las partes pactan que el presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.-** Por vencimiento de su plazo. **2.-** De mutuo acuerdo. **3.-** Por la no habilitación de PROMEDAN S.A. por parte de la Secretaria seccional de salud y protección social de Antioquia de los servicios médicos que pretende prestar en la sedes objeto de arrendamiento. **4.-** Por requerimiento de autoridad judicial mediante sentencia judicial ejecutoriada y definitiva. **5.-** Por el incumplimiento de las obligaciones aquí acordadas en el presente documento. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos por parte del ARRENDATARIO, el Municipio, podrá imponer multas, conforme lo establecido en la ley 1474 de 2011, el valor de las mismas no superara el diez por ciento (10%) del valor total estimado mensual del contrato y se dará estricta observancia a lo reglado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 estatuto de anticorrupción. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, facultará a la otra parte a cobrar a la parte incumplida la suma de un (1) canon de arrendamiento a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta. **DECIMA QUINTA. TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción. En el evento en que no se logre una solución en los términos anteriormente estipulados, las diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento, que fallará en derecho, compuesto por un árbitro designado por las partes de mutuo acuerdo en los eventos de menor cuantía o por tres (3) árbitros también designados por las partes de mutuo acuerdo en los asuntos que superen dicha cuantía, con domicilio en Apartadó y se sujetará para los fines pertinentes a las normas legales que



Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
Teléfono: 828 04 57 Ext. 216
E-mail: salud@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847



HOY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
 SECRETARÍA DE SALUD
 TRABAJAMOS POR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA



regulan la materia, así como a las reglas del centro de conciliación y arbitramento mercantil de la cámara de comercio de Apartadó. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de conformación del tribunal de arbitramento, las partes no se han puesto de acuerdo en la designación del árbitro o de los árbitros, éste o éstos serán seleccionados por la cámara de comercio de Apartadó, de sus propias listas. Los árbitros deberán tener la condición de abogados.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo, a la expedición del acto administrativo o a la fecha del acuerdo que lo disponga, previa convocatoria o notificación al ARRENDATARIO, las partes de común acuerdo suscribirán el acta de liquidación, en la cual deberán constar: los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y la declaración a paz y salvo; el detalle de las obligaciones cumplidas o incumplidas y el acta de recibo de los inmuebles por el Municipio, indicando las condiciones en que se encuentran. **Parágrafo: Liquidación Unilateral:** si cualquiera de las partes no se presenta a la suscripción del acta de liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto por esta cláusula, en los cuatro (4) meses subsiguientes, el Municipio mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, lo liquidará unilateralmente.

DECIMA SEPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO: Los gastos de legalización que demande el presente contrato corren por cuenta del ARRENDATARIO. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó Antioquia. **DECIMA NOVENA. JURISDICCION:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes, que regulan la materia. **VIGESIMA. DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación de las partes, se entenderá como lugar la dirección, teléfono y correo electrónico la que se refiere en la presente clausula; también aceptan que cualquier comunicación o notificación, se entenderá remitida al correo electrónico que las partes establecen. En caso de ser requerido; las notificaciones personales se harán de acuerdo a lo establecido por la ley: **ARRENDATARIO:** calle 53 no. 46 - 38 Medellín, Antioquia, piso 7. Torre fundadores, correo electrónico: wgiraldo@promedan.com. **ARRENDADOR:** carrera 100 no. 103 a- 02 teléfono 828 04 57, correo electrónico: alcalde@apartado.gov.co **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

EL ARRENDADOR

ELIECER ARTEAGA VARGAS
 C.C. 70.524.717
 ALCALDE MUNICIPAL

EL ARRENDATARIO

WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO
 C.C. 71.331.959
 R/L PROMOTORA MÉDICA Y
 ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA.

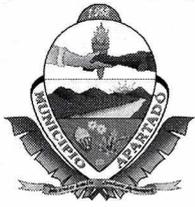
Elaboro: Resurrección Manzano
 Jefe Oficina Jurídica



Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02
 Teléfono: 828 04 57 Ext. 216
 E-mail: salud@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co
 Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847



10/2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
OFICINA JURÍDICA



RESOLUCION No. 0711
(14 de junio de 2019)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con los estudios previos presentados por la Secretaría de salud, el municipio de Apartadó requiere suscribir el contrato de arrendamiento que tiene por objeto **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE APARTADO, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADO.**
- b. Que para cumplir con la necesidad descrita el **MUNICIPIO DE APARTADO** requiere celebrar contrato de **ARRENDAMIENTO** de bienes inmuebles con la **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.**”, representado legalmente por el señor **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **71.331.959**, expedida en Medellín.
- c. Que la **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.**, es una sociedad comercial debidamente constituida conforme a las leyes de la república de Colombia, identificada con Nit Nro. 900.038.926-4
- d. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante un acto administrativo, conforme a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nro. 1082 del 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.
1. Que el **ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y éste recibe de aquel, al mismo título, el uso y goce de los siguientes bienes inmuebles: **1.- Inmueble ubicado en el Municipio de Apartado, Antioquia, barrio Pueblo Nuevo, en la siguiente dirección: Carrera 89 Nro. 94B-09 y calle 94B Nro. 89-12**, conforme a la escritura 1200 de mayo de 1965, con número de folio de matrícula inmobiliaria Nro. 008-32570, código catastral: 045-1-1-03-14-01, con un área de 981,00 metros de terreno y un área 404,48 de área construida, cuyos linderos son los definidos en la respectiva escritura pública. **2.- Inmueble ubicado en el Municipio de Apartado, Antioquia, Barrio Alfonso López, en la siguiente dirección: Carrera 82B Nro. 97-07**, conforme a la escritura Nro. 56 de febrero 16 de 1972, código catastral 045-1-1-12-25-01 y folio de matrícula inmobiliaria 008-30023 con un área de terreno de 444,77 metros y un área construida de 537,00 metros, cuyos linderos son los definidos en la respectiva escritura pública. **3.- Inmueble ubicado en el Municipio de Apartado, Corregimiento San José de Apartado, ubicado en la calle 125 Nro. 16-26**, con código catastral 045-2-04-01-11-03, con un área de terreno de 637 metros cuadrados.
- e. Que el correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina Jurídica de la Alcaldía de Apartadó.

En mérito de lo expuesto, este Despacho





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
OFICINA JURÍDICA



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto Nro. 1082 del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato de Arrendamiento de bienes inmuebles con la **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.**, representado legalmente por el señor **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número **71.331.959**, expedida en Medellín, cuyo objeto es **“ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE APARTADO, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADO.”** por un valor de **VEINTIUN MILLON SEICIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.613.569)** y un plazo **DEL 16 DE JUNIO DE 2019 AL 15 DE JUNIO DE 2026.**

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIÉCER ARTEAGA VARGAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Raquel Ramirez.

Revisó/Aprobó: Resurrección Manzano

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDÍA DE APARTADÓ OFICINA JURIDICA	Código: F-ADM-CC-016
		Versión: 02
	DELEGACIÓN DEL SUPERVISOR	Fecha de aprobación: 22/01/2016
		Página 1 de 1

Apartadó, 14 de junio de 2019

Señora
YANELLY ZULUAGA ROJAS
 Secretaria De Despacho- Secretaria De Salud
 Alcaldía Municipal

Asunto: comunicación de designación para la supervisión

Apreciada señora:

Me permito comunicarle que ha sido designada para realizar la SUPERVISIÓN del contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NRO. 271** del 14 de junio de 2019, celebrado **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.** identificada con el Nit. **900.038.926-4**, representada legalmente por el señor **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.331.959, expedida en Medellín con el objeto de **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE APARTADO, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADO**. Dicho contrato tiene un plazo desde el **16 DE JUNIO DE 2019 AL 15 DE JUNIO DE 2026** y un valor de **VEINTIUN MILLON SEICIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.613.569)**

Para el efecto de lo señalado en esta comunicación, me permito informarle que el contrato y sus anexos se encuentran en la red del Municipio, en la dirección (\\172.16.8.17)

Atentamente,



ELIÉCER ARTEAGA VARGAS
 Alcalde Municipal

Elaboró: Cruz Lopez 

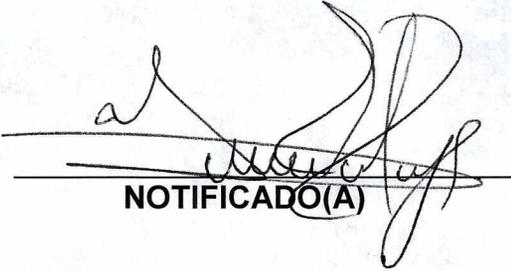
Revisó / Aprobó: Resurrección Manzano 

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ALCALDÍA DE APARTADÓ OFICINA JURIDICA	Código: F-ADM-CC-016
	DELEGACIÓN DEL SUPERVISOR	Versión: 02
		Fecha de aprobación: 22/01/2016 Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN

En Apartadó, siendo las 9:02 a.m del día 14 de junio de 2019, en las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Administración Municipal, se notifica personalmente a la señora **YANELLY ZULUAGA ROJAS**, identificada con C.C. N° 40.390.899 de Villavicencio Meta, del contenido de la comunicación de designación para la supervisión, expedida el 14 de junio de 2019, por el señor Alcalde Municipal; mediante la cual se "designa como supervisora del contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NRO. 271** del 14 de junio de 2019.

Enry Alex Lopez L.
NOTIFICADOR(A)


NOTIFICADO(A)

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ	Código: F-ADM-CC-07
	ACTA DE INICIO	Versión: 1
		Fecha de aprobación: 22-01-2016
		Página 1 de 1

Fecha de Inicio	Día	Mes	Año	Fecha de Terminación	Día	Mes	Año
	16	06	2019		15	06	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y/o interventor en calidad de tal y como representante del Municipio de Apartadó y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES Nro. 271 (14 de junio de 2019)
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE APARTADÓ, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.
Interventor(es):	EXTERNA CONTRATADA
Supervisor (es)	YANELLY ZULUAGA ROJAS, CC. 40.390.899 de Villavicencio (META)
Arrendatario:	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. – PROMEDAN NIT. 900.038.926 – 4
Valor Mensual del contrato:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOSTRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$21.613.569).
Duración del contrato:	DEL 16 DE JUNIO DE 2019 AL 15 DE JUNIO DE 2026.

En el Municipio de Apartadó se reunieron en la oficina de la Secretaria de Salud, la Doctora **YANELLY ZULUAGA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No **40.390.899** en calidad de SUPERVISORA; y el señor **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.331.959 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. - PROMEDAN**, identificado con el NIT. 900.038.926 - 4,, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE APARTADÓ, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO LAFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**

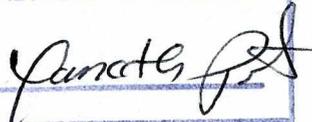
Se deja constancia que se cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y la reglamentación interna que permiten la iniciación formal del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2019.

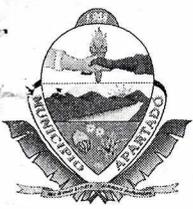

YANELLY ZULUAGA ROJAS
SUPERVISORA.
 Elabora: Belarmina Arteaga L


WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO
ARRENDATARIO.

MUNICIPIO DE APARTADÓ
DESPACHO ALCALDE - OF. JURÍDICA

RECIBIDO 

DÍA	MES	AÑO	HORA
16	JUL.	2019	3:11pm



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
OFICINA JURIDICA



OTROS MODIFICATORIO N°. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Nro. 271 DEL 14 DE JUNIO DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADO Y LA PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. PROMEDAN.

OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSE DE APARTADO, BARRIO PUEBLO NUEVO Y BARRIO ALFONSO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE APARTADO".

Entre los suscritos a saber **ELIECER ARTEAGA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.524.717 expedida en Arboletes, Antioquia, obrando en su carácter de Alcalde Municipal, autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 031 del 30 de Noviembre de 2016, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra, la empresa **PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA. – PROMEDAN S.A**, identificado con el NIT. 900.038.926 - 4, representada legalmente por el señor **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 71.331.959 de Medellín, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO NRO.1** al contrato de arrendamiento de bienes inmuebles Nro. 271 del 14 de junio de 2019, sustentada por el supervisor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral de la presente modificación, y que esta determinación la hemos tomado en razón de esas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA. CANON. FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR, en la ciudad de Apartado Antioquia, cinco primeros días de cada mes, esto es del dieciséis (16) y veinte (20) del mes respectivo, un **CANON MENSUAL** por los tres (03) inmuebles en conjunto de **VEINTIUN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.613.569)** IVA incluido (dicho valor queda exento de IVA en virtud de que los dineros con los cuales serán cancelados los mismos provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud), en la cuenta bancaria que defina el Municipio de Apartado, previa expedición de factura por parte del Municipio. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los dieciséis días (16) día el mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ELIECER ARTEAGA VARGAS
Alcalde Municipal

WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO
Rep. Legal PROMEDAN S.A

Elaboró Resurrección Manzano